

## Constitución Española (CE) 1978

Establece en su artículo 9

**9.1 Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.**

9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

9.3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas (...)

### **1. El Juramento o Promesa de cargos públicos.**

Al tomar posesión, los funcionarios, altos cargos y representantes públicos realizan el juramento o promesa de "cumplir fielmente las obligaciones del cargo... **con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado**" (Real Decreto 707/1979).

#### **Fidelidad Constitucional:**

No es un trámite, es el vínculo jurídico y ético que legitima el ejercicio de su autoridad.

### **2. Incumplimiento y el "Orden de Facto"**

Cuando un funcionario o autoridad actúa en contra de la Constitución, esa acción **carece de validez legal ("de jure")**.

A todos los Alcaldes y Ayuntamientos,

De acuerdo con la **jerarquía de las autoridades públicas en materia de protección ambiental local**, y conforme a la legislación vigente, **el Alcalde del municipio ostenta la competencia directa** para:

- Suspender actividades con **riesgo inminente para la salud o el medio ambiente**,
- Adoptar medidas preventivas cautelares **en el ámbito territorial de su competencia**,
- Garantizar la **difusión inmediata de información** a la población afectada.

**Habiéndose detectado, e informado de la realización de actividades de siembra de nubes (Estelas de condensación producidas por HIELO SECO (CO<sub>2</sub> a -78°C) y Sales Higroscópicas, y otros posibles químicos tóxicos, o material genético por confirmar) dentro del término municipal, en concordancia con altos niveles de concentración de CO<sub>2</sub> y otros parámetros que significan grave alteración de la composición atmosférica, además de alta salinidad del suelo tras las lluvias, dañando gravemente todo el equilibrio del suelo, cultivos y plantas, como resultado de esta intervención artificial.**

Conscientes del grave impacto en la salud vegetal, animal, humana y medioambiental que esta contaminación supone para todos, exigimos actuaciones protectoras que muestren la competencia de nuestras autoridades en materia de protección de todo el Municipio y ecosistema vivo.

1. Estas actividades pueden ser un **riesgo potencial para la salud humana e inminente para los ecosistemas**, al no haberse demostrado científicamente su **inocuidad ni su impacto ambiental controlado**.
2. El **principio de precaución**, consagrado en la Constitución y la Ley 27/2006, exige la **suspensión inmediata de toda actividad potencialmente dañina**, evitando daños irreversibles y protegiendo el derecho fundamental de los ciudadanos a un medio ambiente saludable.

#### INCOHERENCIA CONSTITUCIONAL - MEDIO AMBIENTE

Incoherencia normativa entre el Artículo 45 de la Constitución Española y la Ley 1/2005

**Discrepancia de base entre el principio constitucional de tutela ambiental y el mecanismo económico-administrativo adoptado por la Ley 1/2005**

El Artículo 45 de la Constitución Española, establece tres principios fundamentales:

1. El **derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona**.
2. El **deber colectivo de conservarlo**, tanto por parte de los ciudadanos como de los poderes públicos.
3. La obligación de que **quienes lo dañen sean sancionados y reparen el daño causado**.

Mientras que el **Artículo 45 de la Constitución** configura el deterioro ambiental como una **conducta que debe prevenirse, sancionarse y repararse**, la **Ley 1/2005** introduce un mecanismo por el cual determinadas emisiones contaminantes pueden **autorizarse y convertirse en objeto de transacción económica**, siempre que se disponga de los correspondientes derechos de emisión.

Esto implica que **una actividad que genera un daño ambiental potencialmente incompatible con el derecho constitucional** a un medio ambiente adecuado **no se prohíbe ni se sanciona necesariamente**, sino que **pasa a legitimarse mediante un sistema de mercado regulado**.

Desde una perspectiva de coherencia normativa, este enfoque plantea una **aparente contradicción de fundamento**:

- La Constitución establece un **principio de protección y restauración del medio ambiente como bien jurídico superior**.
- La Ley 1/2005 introduce un sistema que permite la continuidad del daño ambiental bajo condiciones económicas y administrativas.

Por tanto, el régimen de comercio de derechos de emisión **transforma jurídicamente una conducta potencialmente lesiva del medio ambiente en una actividad permitida mediante**

**compensación económica**, lo que podría interpretarse como una **desnaturalización del mandato constitucional de protección efectiva del medio ambiente**.

En consecuencia, surge una cuestión de coherencia jurídica respecto a si un sistema que **autoriza y mercantiliza la emisión de contaminantes** sea plenamente compatible con un precepto constitucional que establece como objetivo de los poderes públicos **proteger, mejorar y restaurar el medio ambiente**, así como **sancionar y reparar el daño causado**.

Esta tensión normativa puede considerarse una **discrepancia de base entre el principio constitucional de tutela ambiental y el mecanismo económico-administrativo adoptado por la Ley 1/2005**, lo que justificaría un debate jurídico sobre su adecuación material al mandato del **Artículo 45 de la Constitución Española**.

Ante los hechos descritos y normativas que nos amparan, pedimos respuesta urgente por parte de nuestro Alcalde, que es a quien compete garantizar la correcta aplicación de La Ley y Constitución en el término Municipal de Molina de Segura, Murcia.

En

, a

de 2026

**Firmado:**

**Asociación Nueva Tierra**

Una Asociación de humanos conscientes de Vivir en el Mejor Planeta de nuestra Galaxia, dispuestos a cuidarlo y proteger su equilibrio Natural como mandan las Leyes Universales de La Vida, la Naturaleza y el Corazón, y del Hombre: La Constitución (CE)